AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (AGUA POTABLE)

FINANCIERAS

MUNICIPIO: CERRITOS (OPAPCE), S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
				BALANCE		
06/01/14	E.42	Cuentas por Pagar/ Impuestos por Pagar	20,016	1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Retenciones de Impuestos por Pagar, se determinó que al cierre del ejercicio se refleja un saldo de $62,462 mismo que se integra del saldo de $ 20,016 que corresponde al saldo del ejercicio 2013 e importes generados en el ejercicio 2014, cabe señalar que el saldo inicial para el ejercicio 2014 es de $43,481 del cual solo pagan $23,465 quedando pendiente por pagar $ 20,016 correspondiente al ejercicio 2013, por lo que se puede verificar que no pagan sus impuestos en tiempo y forma poniendo en riesgo el Erario Público; en contravención de los artículos 15 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Presentan oficio No. 041/2015 de fecha 4 de mayo del presente año, signado por el C. Ángel Torres Flores, Director General de del Organismo, aclarando que es un adeudo correspondiente a la Administración 2007-2009, anexando relación de adeudos 2007, misma que se encuentra en gestión ante el SAT a fin de ser beneficiado en el programa de Condonación. ASE: No se desahoga: Presentan oficio No. 041/2015 de fecha 4 de mayo del presente año, signado por el C. Ángel Torres Flores, Director General de del Organismo, aclarando que es un adeudo correspondiente a la Administración 2007-2009, anexando relación de adeudos 2007, misma que se encuentra en gestión ante el SAT a fin de ser beneficiado en el programa de Condonación. No anexan documentación que avale que se esta gestionando esta situación ante la autoridad competente.
				EGRESOS		
15/01/14	PE 58	Otras Cuentas por Pagar /Retenciones por Crédito INFONAVIT	3,904	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Otras Cuentas por Pagar (Retenciones por Crédito INFONAVIT), se verificó que el pago correspondiente al 6o. bimestre 2013 fue por $10,390, cuando su saldo al 31 de diciembre 2013 es de $6,486, arrojando una diferencia a favor de $3,904, póliza de egresos No. 58 del 15 de enero 2014.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: La entidad mediante oficio OPAPCE 046/2015 del 04 de mayo del 2015, anexa formato de cuotas obrero patronales correspondiente al 6to bimestre de 2013, en esta se detalla que las cuotas patronales sin crédito y con crédito son de $10,834 y $1,988 respectivamente y por amortización de crédito es de $8,141, quedando un total de $20,964. según su registro contable indica que los importes registrados en esta corresponden a retenciones por crédito INFONAVIT por lo que esta cuenta debe de registrarse como ACREEDORES DIVERSOS y no otras cuentas por pagar/ retenciones por crédito INFONAVIT. ASE: No se desahoga: La entidad mediante oficio OPAPCE 046/2015 del 04 de mayo del 2015, anexa formato de cuotas obrero patronales correspondiente al 6to bimestre de 2013, en esta se detalla que las cuotas patronales sin crédito y con crédito son de $10,834 y $1,988 respectivamente y por amortización de crédito es de $8,141, quedando un total de $20,964. según su registro contable indica que los importes registrados en esta corresponden a retenciones por crédito INFONAVIT, por lo que se supone que solo en esta cuenta se registra la retención que se le realiza a los empleados que tienen crédito INFONAVIT, por lo que esta cuenta debe de registrarse como ACREEDORES DIVERSOS y no otras cuentas por pagar/ retenciones por crédito INFONAVIT. Se pasa a observación administrativa.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (AGUA POTABLE)

FINANCIERAS

MUNICIPIO: CERRITOS (OPAPCE), S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
26/02/14	PE 86	Servicios Generales /Otros Servicios Generales	1,880	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Generales, se verificó que se realizaron pagos por concepto de multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de R.F.C y CTRL de obligaciones, lo cual resulta improcedente ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto o en su caso presentar la justificación por los pagos extemporáneos, contraviniendo los artículos 81, fracciones II y IX, y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 15,18 y 23 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Anexan oficio 50/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 515336 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. Las obligaciones fiscales. ASE: No se desahoga: Anexan oficio 50/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 515336 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del Organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. Las obligaciones fiscales son las generadas por la entidad y no por el titular que este al frente del Organismo ya que el solo funge como representante legal.
16/06/14	Ref. UIA 0794937	Servicios Generales /Otros Servicios Generales	8,992	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Generales, se verificó que se realizaron pagos por concepto de multas y actualizaciones al Sistema de Administración Tributaria, lo cual resulta improcedente ya que es obligación del Director del Organismo: C. Federico Nava Martínez, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto o en su caso presentar la justificación por los pagos extemporáneos, contraviniendo los artículos 81, fracciones II y IX, y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 15,18 y 23 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexan oficio 68/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 522928 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. ASE: No se desahoga: Anexan oficio 68/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 522928 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del Organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. Las obligaciones fiscales son las generadas por la entidad y no por el titular que este al frente del organismo ya que el solo funge como representante legal.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (AGUA POTABLE)

FINANCIERAS

MUNICIPIO: CERRITOS (OPAPCE), S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
17/06/14	Ch. 1748	Servicios Personales /Otras Prestaciones Sociales y Económicas	115,000	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Indemnizaciones, se verificó que no presentan el cálculo del finiquitos, pago realizado con el cheque 1748, expedido a favor de Ing. Ángel Torres Flores; ocupaba el cargo de Director del Organismo Paramunicipal de Agua Potable, explicar el egreso, anexan acta de la Subprocuraduría de la Defensa del Trabajador del Municipio de Rio verde, S.L.P. contraviniendo los artículos 15,18,19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Se anexa oficio OPAPCE 68/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el finiquito corresponde a indemnización del C. Ángel Torres Flores quien se desempeñaba como Director General del Organismo. ASE: No se desahoga: Anexan oficio OPAPCE 68/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el finiquito corresponde a indemnización del C. Ángel Torres Flores quien se desempeñaba como Director General del Organismo es importante mencionar que esta persona fue nombrada por la junta de gobierno a propuesta del presidente por un periodo que no podrá ser menor a un año, ni mayor de tres, pudiendo ser reelecto en una sola ocasión y que su cargo será remunerado según lo señalado en articulo 4 de su decreto de creación. Por lo que el C. Ángel Torres Flores no era un empleado.
14/10/14	Ref. UIA2683725	Servicios Generales /Otros Servicios Generales	14,691	7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios Generales, se verificó que se realizaron pagos por concepto de multas y actualizaciones al Sistema de Administración Tributaria, Ref. UIA 2683725, lo cual resulta improcedente ya que es obligación del Director del Organismo: C. Federico Nava Martínez, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto o en su caso presentar la justificación por los pagos extemporáneos, contraviniendo los artículos 81, fracciones II y IX, y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 15,18 y 23 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- Ente: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- Ente: Anexan oficio 87/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 524908 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. ASE: No se desahoga: Anexan oficio 87/2015 de fecha 4 de mayo 2015, emitido por el C. Ángel Torres Flores, Director General del Organismo, en el que aclara que el crédito No. 524908 es por multa de incumplimiento y que corresponde a una administración anterior ya que actualmente nos encontramos al corriente en nuestras obligaciones fiscales, para evitar embargo de activos fijos propiedad del Organismo ya que es obligación del Director del Organismo: Ing. Ángel Torres Flores, presentar en tiempo y forma las contribuciones a las que se encuentra sujeto el Organismo. Las obligaciones fiscales son las generadas por la Entidad y no por el titular que este al frente del Organismo ya que el solo funge como representante legal.
		TOTAL POR DESAHOGAR	164,483			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	20,016	-	-
7	-	-	144,467
TOTAL	20,016	0	144,467
		164,483	

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (AGUA POTABLE)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: CERRITOS (OPAPCE), S.L.P.

FECHA	REF. NO.	CUENTA SUBCUENTA	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

BALANCE

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

EGRESOS

7 - Erogaciones improcedentes - Artículo 61 Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado
LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 18, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Juana María Cuevas Camacho
SUPERVISOR

C.P. María de la Luz Moreira Rivera
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/EPG/JCC/MMR